

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta
Radicado: 2017-00083

Toda vez que no pudo llevarse a efecto la audiencia señalada en el presente trámite por la disposición del Consejo Superior de la Judicatura tomada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 con sus correspondientes prorrogas, y en atención además a las directrices dadas a los Despachos Judiciales referentes al levantamiento de la suspensión de términos judiciales y la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se procede a señalar nueva fecha para la referida diligencia.

Así las cosas, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se fija el día jueves treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia en la cual la curadora presentará un balance y el inventario de los bienes que ha tenido bajo su administración durante el tiempo transcurrido, tal como se dispuso en el numeral séptimo de la sentencia proferida el 14 de marzo de 2018.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual la curadora y demás participantes (personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo) deberán suministrar al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días de la celebración de la audiencia, el respectivo correo electrónico en el cual recibirán la invitación para el enlace virtual

Finalmente se requiere a la curadora del interdicto, a fin de que en el mismo término, allegue al Despacho a través del correo electrónico rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos soporte de las cuentas que rendirá en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ba88919e53ecc1875838c10388688610c2176a58f3e85870ab07702b850253

Documento generado en 21/07/2020 03:16:49 p.m.